|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONVENIO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA**  | **NÚMERO** | **FECHA** |
|  **INFORMACIÓN DEL CONVENIO** |
| **NOMBRE COOPERANTE**  |  |
| **NIT:** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL:**  |  |
| **C.C.** |  |
| **DIRECCIÓN:** |  |
| **TELÉFONO:** |  | **Correo Electrónico**:  |
| **OBJETO CONVENIO**  |  |
| **PLAZO** |  |
| **VALOR** |  |
| **SUPERVISOR**  |  |

Entre los suscritos a saber por una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ordenador del gasto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad del Tolima mediante Resolución de Rectoría \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, y delegado para la ordenación de gasto mediante Resolución \_\_\_\_si la posee\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con personería jurídica NIT N° 890.700.640-7, con domicilio en la ciudad de Ibagué ente universitario de carácter oficial del orden departamental sin ánimo de lucro creada mediante ordenanza N° 5 de 21 de mayo de 1945 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, y quien para efectos de éste Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD,** por otra parte, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_---\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_- en calidad de representante legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** persona jurídica identificada con Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con facultades para suscribir contratos y convenios, y quien para efectos de este convenio se denominará **COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con fines de extensión académica, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO**: Que la autonomía universitaria es una garantía consagrada en la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las Instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. Dentro de la autonomía universitaria establecida en la constitución política de Colombia y regulada en la Ley 30 de 1992, se encuentra la relativa a “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.”[[1]](#footnote-1)

**SEGUNDO**: Que dentro de los objetivos de la educación superior y sus instituciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 se encuentra “promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades” por lo que las instituciones de educación superior y sus institución debe cooperar para allegar programas académicos a toda la población académica**.**

**TERCERO**. Que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley 30 de 1993, **“**La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”.

**CUARTO**: Que **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cooperante \_\_\_\_\_\_\_\_** es (definir que tipo de cooperante es , y su objeto social el cual debe permitir capacitar )

**QUINTO:** narrar que se pretende por ambas instituciones, quien contacto a quien y demas consideranciones que haya lugar.

**SEXTO**: Si es en virtud de un proyecto de investigación, narrar todo lo que permite tener su origen.

**SÉPTIMO**: Que la Ley 30 de 1993 promueve la cooperación entre instituciones y universidades, por lo que en el artículo 6° define dentro de los objetivos de “*Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas*”, y en el artículo 125 de la misma, indica que “*Las instituciones dedicadas exclusiva o primordialmente a la investigación, podrán ofrecer previo convenio con universidades y conjuntamente con éstas, programas de formación avanzada*.”, y que considerando que debe promoverse la cooperación entre instituciones.

O**CTAVO**. - Que el presente acuerdo de voluntades permitido por normas del Código civil y Ley 30 de 1992, no genera ningún costo o erogación inicial por las partes, pues procede a una labor académica inicial para el desarrollo de los programas de extensión. No obstante, el desarrollo del programa genera ingresos para las dos partes participantes. Por lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

La NUMERACIÓN PUEDE VARIAR SEGÚN LAS CONSIDERACIONES.

**CLÁUSULAS**:

 **PRIMERA: OBJETO. –** Convenio de cooperación con fines de extensión académica entre la Universidad del Tolima y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para (definir que se pretende realizar)

SEGUNDA. **ALCANCE DEL OBJETO**: (definir que actividades especificas se van a ejecutar)

**TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO. -** El presente convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones establecidas en el presente convenio. b) Los bienes propios con que contribuyan las partes con fines de ejecución no pasarán a ser bienes comunes y, por lo tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos. c) Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta, no se verán afectadas por el presente acuerdo. No obstante, para el caso de docentes, podrá destinarse personal por cada una de las partes y aunque no perderán relación laboral con las mimas, se cancelaran los honorarios o salarios por parte de la coordinación designada para los programas OFERTADOS, conforme a la participación docente efectuada en el desarrollo del programa.

(Puede ajustarse conforme a los acuerdos convencionales.)

**CUARTA: ADMINISTRACIÓN**.- La administración de los recursos y ejecución principal del programa de Maestría en Educación, se adelantará por parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien será el responsable del recaudo y el manejo financiero de los recursos por todos los conceptos que ingresen derivados del objeto del presente convenio, y girará los recursos que correspondan conforme a las obligaciones de las partes.

(SE PUEDE ESTABLECER DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA) Debe determinarse quien realiza el recaudo de los recursos

**QUINTA.- APROBACIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN Y COSTOS DE MATRICULA.-** El desarrollo de los cursos de extensión, pensum académico, hoja de vida de docentes acordes al curso a impartir**, l**os costos de la matricula por cada estudiante serán aprobados por parte de la coordinación del convenio. La aprobación de cada curso se dejará constancia en un acta de coordinación.

La universidad del Tolima recibirá el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula de cada estudiante de los cursos de extensión académica

(Si se va a recibir, algún porcentaje por otro concepto debe indicarse … )

**PARÁGRAFO**: El personal docente contratado no podrá recibir menos de lo establecido en la resolución No. 452 del 10 de mayo de 2016 o aquella que la modifique o derogue.

**SEXTA:** **EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS**.- Indicar que requisitos académicos, financieros y demás se requieren para la expedición de diplomas, y quien va a elaborar y centralizar los mismos.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN. -** Para la administración, coordinación, desarrollo, orientación y evaluación de los programas y proyectos derivados del presente convenio, se constituye un **Comité Coordinador** Formado por: a) Un representante del cooperante que puede ser el Representante Legal o su delegado b) \_\_\_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de **LA UNIVERSIDAD**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones del Comité Coordinador: a) Definir las líneas de acción y actividades del convenio, para el desarrollo de su objeto. b) Establecer las condiciones académicas para ofertar los cursos de extensión, los horarios, actividades de los estudiantes en su proceso de formación, y demás aspectos que deben ser tenidos en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual y desarrollo del programa académico a satisfacción a cada uno de los estudiantes. c) Elaborar informes evaluativos semestrales sobre el desarrollo del presente convenio. d) efectuar recomendaciones para las celebraciones de otro si, o demás que se requiera. e) aprobar hoja de vida de personal docente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El comité coordinador elevará acta de cada una de las condiciones aprobadas para el desarrollo del convenio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. -** Serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**: definir las obligaciones de la universidad conforme a

1. Responder por la dirección académica en la ejecución DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. . y velar por la excelencia académica del programa ofertado
2. actuar bajo los parámetros efectuados por parte del comité coordinador
3. Autorizar la utilización de logos de la universidad para aspectos académicos.
4. designar un supervisor del convenio, que verificará la ejecución del mismo, conforme a las directrices del comité coordinador y hará seguimiento de la ejecución por parte del administrador
5. Publicar en los medios institucionales el convenio y curso
6. Los estudiantes se regirán por el Estatuto estudiantil de la Universidad del Tolima y todo lo relacionado a los grados y demás aspectos académicos, se regirán por las normas establecidas por la universidad para los programas de posgrado y en particular, para la maestría en educación.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE COOPERANTE definir las obligaciones del cooperante.**

**DECIMA: ASPECTOS FINANCIEROS. –** definir todos los aspetos financiero

Costo por amtricula, por espacios por diploma, por validadciones, demas

**DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. - LA UNIVERSIDAD** ejercerá la Supervisión del presente convenio por intermedio de :::: cargo .\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DECIMA SEGUNDA: DURACIÓN. -** Las partes de común acuerdo fijan como duración del presente convenio un periodo \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_,**. PARÁGRAFO PRIMERO**: si alguna de sus partes manifiesta su deseo de prorrogar el convenio debe hacerlo con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación, o este se dará por terminado en el tiempo anteriormente estipulado; en el caso de prórroga, deberá suscribirse el acta correspondiente por los representantes de las dos entidades. Solo podrá ser prorrogado el convenio por una sola vez y por un plazo máximo del inicialmente pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, las partes deberán garantizar que los estudiantes matriculados terminen su cohorte académica, a no ser de retiro manifiesto del estudiante.

**DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Las publicaciones son propiedad de las instituciones de donde provengan los autores, pero siempre se hará mención que se realizaron en el marco del convenio, y se pactará mediante carta de entendimiento el alcance y nivel de confidencialidad de los productos de los trabajos realizados en el marco del presente convenio.

**DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Constituyen causales de terminación del presente acuerdo, las siguientes: a) El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. c) El incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones del presente documento. d) Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto. **PARÁGRAFO:** El convenio podrá darse por terminado o suspenderse por acuerdo de las partes o por iniciativa de una de ellas, siempre y cuando exista un lapso no inferior a sesenta (60) días calendario entre la fecha de aviso y la fecha de terminación o suspensión, y se podrán realizar siempre y cuando la suspensión o terminación del mismo, no afecte la terminación del proceso académico en que se encuentren los estudiantes de cada programa**.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Además de lo acá establecido, se dará aplicación a lo establecido en el Estatuto general de contratación de la Universidad del Tolima, en cuanto a la terminación y suspensión de los convenios.

**DECIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN.** Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente acuerdo se llevará a cabo su evaluación y se decidirá si se prorroga, en caso contrario, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes.

**DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de que surjan diferencias insalvables entre ellas por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. -** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución, la Ley y el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima.

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. -** Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivende sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partesacuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio se establece como domicilio contractual la ciudad de Ibagué.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
|  **LA UNIVERSIDAD,** | **COOPERANTE ,** |
| **ORDENADOR DEL GASTO** **CARGO**  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE LEGAL****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

**Elaboró:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Revisó**: Jefe de Oficina de Contratación/XXXXXXXXXX

**Revisó y aprobó:** Jefe de Oficina Asesora Jurídica/xxxxxxxxxxxxxx

1. Indicada en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992. [↑](#footnote-ref-1)